

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13616

Artº 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantiene la Municipalidad de Dolores en el marco del "Programa de Viviendas Progresivas (P.V.P)", implementando en el Barrio PAN de la ciudad de Dolores, en terrenos designados con la nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 575b, Parcelas 1 a 37, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

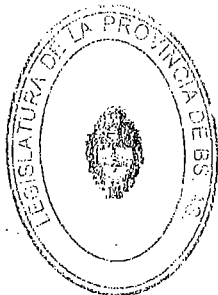
Art. 2º.- A los fines de consolidar la transmisión del dominio a favor de los beneficios, facúltase al Instituto de la Vivienda y a la Escribanía General de Gobierno a cumplir con los recaudos legales necesarios.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRÍGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires